

CONTRATO DE SUMINISTRO

No.11 CN/2016 GOES MINEC

NOSOTROS: Por una parte, **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE**, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, de conformidad a: **1)** Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; **2)** Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; **3)** Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la Republica, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; **4)** Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; y **5)** Certificación del Punto Seis. Uno. Seis, Lote Dos, literal b), y Literal C), del Acta Ciento Cuarenta y Ocho, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento, y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "**CONAMYPE**" o "**LA CONTRATANTE**"; y por otra parte el señor **JOSÉ ROBERTO ALFARO CASTILLO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] Domicilio de Santa Tecla, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **MÚLTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **MÚLTIPLES NEGOCIOS, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:**

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado de la Licitación Pública **LP NÚMERO CERO UNO/DOS MIL DIECISÉIS** denominado **SUMINISTRO DE TONER, TINTA, PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **«EL CONTRATISTA»** se compromete a suministrar a **"LA CONTRATANTE"**, los servicios de **SUMINISTRO DE TONER, TINTA, PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**.

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 01/2016, iii) Resolución 01/2016, iv) La oferta Técnica y la Económica de **"EL CONTRATISTA"**, v) Acuerdos de Comisión Nacional; vi) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecer el contrato.

III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con Fondos General Presupuestario Dos Mil Dieciséis **GOES MINEC**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **"LA CONTRATANTE"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,482.20)** incluyendo impuestos.

Con relación al **LOTE DOS** "Papelería y Útiles de Oficina", ítem 3, 6, 10, 13, 14, 15, 25, 38, 53, 54, 56, 57, 59, 63 y 66, la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,482.20)** incluyendo impuestos.

La forma de pago se hará atendiendo los precios unitarios de los productos ofertados y adjudicados y se hará con posterioridad a la recepción de los mismos.

Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial por el suministro emitida por la Administradora del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta (60) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

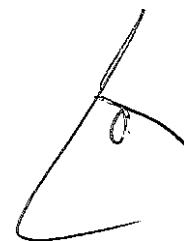
El lugar de entrega será en las oficinas centrales de CONAMYPE, ubicadas en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador.- La entrega de los mismos, se hará por cuenta y riesgo del proveedor.

El plazo es a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta la entrega total del suministro de productos adjudicados por ítem, lo cual será en una sola entrega, en un periodo de quince días hábiles, después de la firma del presente instrumento.

V. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":

Que como resultado de la Licitación Pública CERO UNO/DOS MIL DIECISÉIS, a "EL CONTRATISTA" le ha sido adjudicado los siguientes ítems los cuales se compromete por medio del presente instrumento a suministrar, de conformidad al siguiente detalle:

LOTE DOS, PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA : Ítem: Tres; Cantidad: Treinta; Producto: Cuadernos Order Book; Unidad de Medida: Unidad; Especificaciones técnicas: Cuaderno de tres columnas de unas 150 páginas aproximadamente; Precio Total: VEINTE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Seis; Cantidad: Cien; Producto: Papel B-20 tamaño legal; Unidad de Medida: Resma; Especificaciones técnicas: Resmas de papel B-20 tamaño legal; Precio Total: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Diez; Cantidad: Veinticinco; Producto: Foamy; Unidad de Medida: Unidad; Especificaciones técnicas: Foamy, tamaño carta colores diversos; Precio Total: DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Trece; Cantidad: Trescientos; Producto: Postit adhesivo tipo bandera; Unidad de Medida: Blister; Especificaciones técnicas: Postit adhesivo tipo bandera paquetes de 50 unidades colores brillantes, diferentes colores; Precio Total: CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Catorce; Cantidad: Trescientos; Producto: Postit adhesivo tipo bandera de 0.5; Unidad de Medida: Blister; Especificaciones técnicas: Banderita Colores Brillantes 0.5", 20/PAD, 5 COLORES; Precio Total: CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Quince; Cantidad: Mil doscientos; Producto: Papel bond, color blanco p/rotafolio; Unidad de Medida: Unidad; Especificaciones técnicas: Pliegos de papel bond, color blanco p/rotafolio; Precio Total: OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Veinticinco; Cantidad: Cincuenta; Producto: Grapas estándar; Unidad de Medida: Caja; Especificaciones técnicas: Grapas standard, GF 5000 26/6 caja; Precio Total: VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Treinta y ocho; Cantidad: Cincuenta; Producto: Pines de Colores; Unidad de Medida: Caja; Especificaciones técnicas: Pines de Colores PUNTA METALICA Y CABEZA DE PLASTICO de colores; Precio Total: VEINTINUEVE DOLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cincuenta y tres; Cantidad: Doscientos; Producto: Cinta adhesiva cristal; Unidad de Medida: Unidad; Especificaciones técnicas: Cinta adhesiva cristal de adhesivo acrílico completamente transparente de una medida 18mm por 25 m.; Precio Total: TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cincuenta y cuatro; Cantidad: Doscientos; Producto: Cinta adhesiva transparente de 2 "; Unidad de Medida: Unidad; Especificaciones técnicas: Cinta adhesiva para sellado color transparente de medida 2" x 100 metros; Precio Total: CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cincuenta y seis; Cantidad: Ciento cincuenta; Producto: Clip Binder de 19 mm.; Unidad de Medida: Caja; Especificaciones técnicas: sujetador de papel, clip binder metálicos de medida 19 mm; Precio Total: CUARENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cincuenta y siete; Cantidad: Doscientos; Producto: Clip Bínder de 25 mm; Unidad de Medida: Caja; Especificaciones técnicas: Sujetador de papel, clip binder metálicos de medida 25 mm; Precio Total: NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cincuenta y nueve; Cantidad: Cien; Producto: Clip metálicos Jumbo; Unidad de Medida: Caja; Especificaciones técnicas: Clip de alambre, niquelados medida 50 x 10 mm; Precio Total: TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Sesenta y tres; Cantidad: Cincuenta; Producto: Sacapuntas; Unidad de Medida: Unidad; Especificaciones técnicas: De hierro; Precio Total: CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y Ítem: Sesenta y seis; Cantidad: Trescientos; Producto: Tirro; Unidad de Medida: Unidad; Especificaciones técnicas: 3/4" x 100 metros ; Precio Total: CIENTO OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

VI. GARANTIAS:

De conformidad al artículo ciento diecinueve LACAP y las bases de licitación, cuando las adjudicaciones sean por montos menores o iguales a DOS MIL DOLARES (\$2,000.00), se hará una sola entrega y por lo tanto no se solicitará garantía de cumplimiento de contrato.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Encargada de Proveeduría Señorita Yanira González, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá a la Administradora del Contrato o su designado, en coordinación con **"EL CONTRATISTA"**, la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACIÓN:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **"LA CONTRATANTE"** el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. **"LA CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas.

X. PRORROGA:

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir **"LA CONTRATANTE"** el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

XI. CESIÓN DEL CONTRATO:

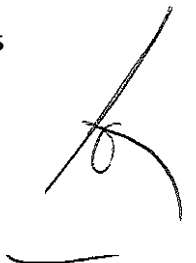
Salvo autorización expresa de **"LA CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. **"LA CONTRATANTE"** se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XII. CONFIDENCIALIDAD:

"EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **"LA CONTRATANTE"**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **"LA CONTRATANTE"** lo autorice en forma escrita. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **"LA CONTRATANTE"** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII. SANCIONES:

En caso de incumplimiento **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por



"**LA CONTRATANTE**", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "**EL CONTRATISTA**" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "**EL CONTRATISTA**", "**LA CONTRATANTE**", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a "**EL CONTRATISTA**", quien releva a "**LA CONTRATANTE**" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "**EL CONTRATISTA**" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "**EL CONTRATISTA**" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **CONAMYPE**.

XVII. MARCO LEGAL:

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVIII. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:

"**LA CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158

Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final"

XI. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:

"**LA CONTRATANTE**" señalan como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero cero y "**EL CONTRATISTA**", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
PRESIDENTE DE CONAMYPE



JOSÉ ROBERTO ALFARO CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
MULTIPLES NEGOCIOS, S. A DE C. V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con trece minutos del día siete de marzo del dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, en mi calidad de Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, en su calidad de Presidente de CONAMYPE, personería que más adelante relacionaré y por otra parte **JOSÉ ROBERTO ALFARO CASTILLO**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del Domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED]

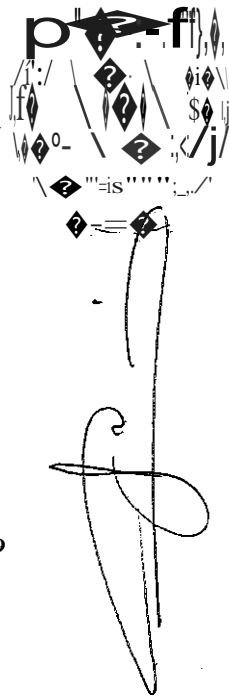


██████████ persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████

██████████ quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad MULTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar MULTIPLES NEGOCIOS, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria ██████████

██████████ personería que más adelante relacionare Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual como resultado de Licitación Pública LP NÚMERO CERO UNO/DOS MIL DIECISÉIS denominado SUMINISTRO DE TONER, TINTA, PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: " " " " " I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "LA CONTRATANTE", los servicios de SUMINISTRO DE TONER, TINTA, PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 01/2016, iii) Resolución 01/2016, iv) La oferta Técnica y la Económica del "CONTRATISTA", v) Acuerdos de Comisión Nacional; vi) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecer el contrato. III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con Fondos General Presupuestario Dos Mil Dieciséis "GOES" MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA", la cantidad de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,482.20) incluyendo impuestos. Con relación al LOTE DOS "Papelería y Útiles de Oficina", ítem 3, 6, 10, 13, 14, 15, 25, 38, 53, 54, 56, 57, 59, 63 y 66, la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,482.20) incluyendo impuestos. La forma de pago se hará atendiendo los precios unitarios de los productos ofertados y adjudicados y se hará con posterioridad a la recepción de los mismos. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial por el suministro emitida por la Administradora del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta (60) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador. IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega será en las oficinas centrales de CONAMYPE, ubicadas en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle

Poniente, San Salvador.- La entrega de los mismos, se hará por cuenta y riesgo del proveedor. El plazo es a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta la entrega total del suministro de productos adjudicados por ítem, lo cual será en una sola entrega, en un periodo de quince días hábiles, después de la firma del presente instrumento. V. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": Que como resultado de la Licitación Pública CERO UNO/DOS MIL DIECISÉIS, al "CONTRATISTA" le ha sido adjudicado los siguientes ítems los cuales se compromete por medio del presente instrumento a suministrar, de conformidad al siguiente detalle: LOTE DOS, PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA: Ítem: Tres; Cantidad: Treinta; Producto: Cuadernos Order Book; Unidad de Medida: Unidad; Especificaciones técnicas: Cuaderno de tres columnas de unas 150 páginas aproximadamente; Precio Total: VEINTE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Seis; Cantidad: Cien; Producto: Papel B-20 tamaño legal; Unidad de Medida: Resma; Especificaciones técnicas: Resmas de papel B-20 tamaño legal; Precio Total: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Diez; Cantidad: Veinticinco; Producto: Foamy; Unidad de Medida: Unidad; Especificaciones técnicas: Foamy, tamaño carta colores diversos; Precio Total: DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Trece; Cantidad: Trescientos; Producto: Postit adhesivo tipo bandera; Unidad de Medida: Blister; Especificaciones técnicas: Postit adhesivo tipo bandera paquetes de 50 unidades colores brillantes, diferentes colores; Precio Total: CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Catorce; Cantidad: Trescientos; Producto: Postit adhesivo tipo bandera de 0.5; Unidad de Medida: Blister; Especificaciones técnicas: Banderita Colores Brillantes 0.5", 20/PAD, 5 COLORES; Precio Total: CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Quince; Cantidad: Mil doscientos; Producto: Papel bond, color blanco p/rotafolio; Unidad de Medida: Unidad; Especificaciones técnicas: Pliegos de papel bond, color blanco p/rotafolio; Precio Total: OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Veinticinco; Cantidad: Cincuenta; Producto: Grapas estándar; Unidad de Medida: Caja; Especificaciones técnicas: Grapas estándar, GF 5000 26/6 caja; Precio Total: VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Ítem: Treinta y ocho; Cantidad: Cincuenta; Producto: Pines de Colores; Unidad de Medida: Caja; Especificaciones técnicas: Pines de Colores PUNTA METALICA Y CABEZA DE PLASTICO de colores; Precio Total: VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Ítem: Cincuenta y tres; Cantidad: Doscientos; Producto: Cinta adhesiva cristal; Unidad de Medida: Unidad; Especificaciones técnicas: Cinta adhesiva cristal de adhesivo acrílico completamente transparente de una medida 18mm por 25 m.; Precio Total: TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cincuenta y cuatro; Cantidad: Doscientos; Producto: Cinta adhesiva transparente de 2 "; Unidad de Medida: Unidad; Especificaciones técnicas: Cinta adhesiva para sellado color transparente de medida 2" x 100 metros; Precio Total: CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cincuenta y seis;



Cantidad: Ciento cincuenta; Producto: Clip Binder de 19 mm.; Unidad de Medida: Caja; Especificaciones técnicas: sujetador de papel, clip binder metálicos de medida 19 mm; Precio Total: CUARENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cincuenta y siete; Cantidad: Doscientos; Producto: Clip Binder de 25 mm; Unidad de Medida: Caja; Especificaciones técnicas: Sujetador de papel, clip binder metálicos de medida 25 mm; Precio Total: NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cincuenta y nueve; Cantidad: Cien; Producto: Clip metálicos Jumbo; Unidad de Medida: Caja; Especificaciones técnicas: Clip de alambre, niquelados medida 50 x 10 mm; Precio Total: TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Sesenta y tres; Cantidad: Cincuenta; Producto: Sacapuntas; Unidad de Medida: Unidad; Especificaciones técnicas: De hierro; Precio Total: CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y Ítem: Sesenta y seis; Cantidad: Trescientos; Producto: Tirro; Unidad de Medida: Unidad; Especificaciones técnicas: 3/4" x 100 metros ; Precio Total: CIENTO OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. VI. GARANTIAS: De conformidad al artículo ciento diecinueve de la LACAP y a las bases de licitación, cuando las adjudicaciones sean por montos menores o iguales a DOS MIL DOLARES (\$2,000.00), se hará una sola entrega y por lo tanto no se solicitará garantía de cumplimiento de contrato. VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Encargada de Proveeduría Señorita Yanira González, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora del Contrato o su designado, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. X. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. XI. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. "LA CONTRATANTE" se

reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XII. CONFIDENCIALIDAD: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **"LA CONTRATANTE"**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **"LA CONTRATANTE"** lo autorice en forma escrita. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **"LA CONTRATANTE"** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII. SANCIONES: En caso de incumplimiento **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"LA CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **"EL CONTRATISTA"** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"**, nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a **"EL CONTRATISTA"**, quien releva a **"LA CONTRATANTE"** de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose **"EL CONTRATISTA"** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: **CONAMYPE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"EL CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **CONAMYPE**. XVII. MÉRITO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la

Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: **"LA CONTRATISTA"** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la

persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final" XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: "LA CONTRATANTE" señalan como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero cero y "EL CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado." Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de las comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la Republica, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fuí juramentado como Ministro de Economía; y 5) Certificación del Punto Seis. Uno. Seis, Lote Dos, literal b), y Literal C), del Acta Ciento Cuarenta y Ocho, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento, y con relación al segundo de los comparecientes: 1) Testimonio de Escritura Pública de Constitución MULTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar MULTIPLES NEGOCIOS, S. A DE C. V., otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas del día once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Romero Melara Granillo, inscrita en el Registro de Comercio al número

DIECIOCHO del Libro **MIL ONCE** del Registro de Sociedades, de la que aparece que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido; que la Administración de la Sociedad y la representación legal, está confiada a un Administrador Único Propietario; **2)** Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día siete de julio del dos mil diez, ante los oficios de la Notaria Leticia Orellana Calles, inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA** del Registro de Comercio, el día treinta de noviembre del dos mil diez; 3) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de Cambio de Domicilio, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día uno de septiembre del dos mil once, ante los oficios de la Notaria Leticia Orellana Calles, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Registro de Comercio, y **4)** Certificación de Credencial de Nombramiento de Administrador único de la referida sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, señor Carlos Roberto Alfara Castillo, el día dieciséis de febrero del dos mil once, debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero **OCHENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS NUEVE** del Registro de Sociedades del día dieciséis de marzo del dos mil once, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas se encuentra asentada el Acta Número **TREINTA** de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, en la que se eligió al compareciente como Administrador Único Propietario para el periodo que vence el mes de marzo del dos mil dieciséis, teniendo por lo tanto facultades para otorgar actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The largest signature is on the left, followed by a smaller one on the right. Below these is a circular notary seal with the text "NOTARIO" in the center and "JAIRO ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ" around the perimeter, with "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom.

